



INSPECCIÓN 26 DE POLICÍA URBANA DE BARRANQUILLA

ACTA DE AUDIENCIA

La Inspección 26 de Policía Urbana adscrita a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público del Distrito de Barranquilla, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 y el Decreto Acordal No 0801 de 2020, procede a resolver sobre la MULTA GENERAL TIPO 1 señalada mediante medida correctiva descrita a continuación:

NUMERO DE EXPEDIENTE	08-001-6-2022-13816
FECHA DEL COMPARENDO Y HORA	18/08/2022 a las 16:49 P.M
NOMBRE DEL INFRACTOR:	DARIO DE JESUS MARULANDA LOPEZ
TIPO DE DOCUMENTO	CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO DE DOCUMENTO	C.C. 7453649
LUGAR DE OCURRENCIA DE LOS HECHOS	CALLE 59 CARRERA 44
COMPORTAMIENTO COMETIDO:	Numeral 4 del art. 140 de la Ley 1801 de 2016. "Ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes".
DESCRIPCION DEL COMPORTAMIENTO	"el ciudadano ocupo indebidamente el espacio público con varios moto carros em el lugar"
DATOS DEL PATRULLERO DE LA POLICÍA NACIONAL	PT. FELIX ANTONIO CASTRO CASTELLAR, identificado con la placa policial No. 122249

I. DEL CASO EN CONCRETO

Dentro del numeral 5 de la orden de comparendo se describen los hechos de la siguiente manera: "el ciudadano ocupo indebidamente el espacio público con varios moto carros em el lugar", sin embargo, observa el Despacho que el uniformado no tipifica en debida forma la conducta, toda vez que la adecua como un comportamiento de aquellos contemplados en el Artículo 140 de la Ley 1801 de 2016 y lo cierto es que nos encontramos frente a una conducta que afecta el transito y la movilidad en la ciudad, así las cosas la conducta por competencia natural debió ser atendida por un inspector de Tránsito y Transporte.

Así las cosas, considera la Inspección que nos encontramos frente a una falta por competencia para conocer de la conducta, careciendo entonces el Despacho para imponer una medida correctiva.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese dejar sin efectos jurídicos la orden de comparendo con expediente n° 08-001-6-2022-13816, y no aplicar ninguna medida correctiva al caso.

ARTICULO SEGUNDO: Actualícese la información en el registro Nacional de medidas correctivas conforme a lo dispuesto en la presente decisión.

ARTICULO TERCERO: La presente orden de policía queda notificada en estrados de conformidad con el literal D del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

ARTICULO CUARTO: Contra la decisión proferida en el presente acto proceden los recursos de reposición y, en subsidio, el de apelación ante el superior jerárquico, los cuales se solicitarán, concederán y sustentarán dentro de la misma audiencia.

La anterior decisión se toma en Barranquilla a los 06 días del mes de septiembre de 2022.

Notifiquese y Cúmplase.

ANGELICA FUENTES BELEÑO

Inspector 26 de Policía Urbana de Barranquilla (E)
Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público
Proyectó: LP



ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA

NIT 890.102.018-1



SC-CER103099



SA-CER756031



QUILLA-22-220933

Barranquilla, septiembre 19 de 2022

Señor(a):

DARIO DE JESUS MARULANDA LOPEZ

Carrera 44 #59 - 0

Barranquilla – Atlántico

ASUNTO: Comunicación de la decisión adoptada por la Inspección 26, respecto a la orden de comparendo o medida correctiva con expediente n° 08-001-6-2022-13816.

Por medio del presente oficio se le comunica que este Despacho, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 206 de la Ley 1801 de 2016, y el Decreto Acordal No 0801 de 2020, ordenó dejar sin efecto la orden de comparendo relacionada en el asunto y no aplicar ninguna medida correctiva al caso.

De no ser posible contactarlo por este medio, se le notificará por la página web de la Alcaldía Distrital de Barranquilla y en un sitio visible de la inspección.

Formalmente.

Daniel Felipe Galvis Gamboa

Inspector 26 de Policía Urbana de Barranquilla

Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público

Proyectó: LP



Consola de gestión de casos - X | 14 | Registro Nacional de Medidas C... X | Inicio - Consulta categoría Sube... X

← → ↻ [sivcnpcc.policia.gov.co/CNPC/fm_cnp_regi_contravento.aspx?v_expediente=38AHUJ5KtZwJPDU12w==&v_rol=1](#)

Policia Nacional de Colombia

Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Inicio / Registro Medidas Comparandas

Expediente No 08-001-6-2022-13816

+ Hechos

1. Fecha y Hora

* Fecha: 18/08/2022

* Hora: 15:49

* # Incidentes: 00000

2. Lugar del Comportamiento Contravenitivo

* Dirección: CL 59 KR 44

* Departamento: ATLANTICO

* Municipio, Corregimientos, Caseríos: OSQUE BARRANQUILLA CM

* Barrio: BOSTON

* Localidad o Comuna: EL CENTRO HISTORICO

* Tipo de Lugar: SITIOS PUBLICOS O ABERTOS

* Latitud: 10.9874366666670

* Longitud: -74.7956333333330

* Cuadrante: MEBARNHYCC02E02C010000C

Unidad Policial de jurisdicción del Hecho: MEBAR

Dependencia de jurisdicción del Hecho: CATEGORIA DE LA PAZ

Consola de gestión de casos - X | 14 | Registro Nacional de Medidas C... X | Inicio - Consulta categoría Sube... X

← → ↻ [sivcnpcc.policia.gov.co/CNPC/fm_cnp_regi_contravento.aspx?v_expediente=38AHUJ5KtZwJPDU12w==&v_rol=1](#)

Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Inicio / Registro Medidas Comparandas

Expediente No 08-001-6-2022-13816

+ Datos del Representante

* Tipo documento: CÉDULA DE CIUDADANÍA

* Identificación: 7453649

* Nacionalidad: COLOMBIA

* Edad: 73

* Apellidos: MARULANDA LOPEZ

* Nombre: DARIO DE JESUS

* Dirección: KR 44 #59_0

* Teléfono fijo o Celular: 0

* Email: 0

* País Reside: COLOMBIA

* Departamento Reside: Seleccionar...

* Municipio Reside: Seleccionar...

* Pertenace población vulnerable: NO REPORTADO O NO HACE PARTE

Exceso de Entidad Representante

Me da el código de verificación Ejemplo 828083982, luego el sistema lo insertara

Razón Social: 0

Actividad Comercial: 0

Dirección: 0

Tipo Documento: CÉDULA DE CIUDADANÍA

Identificación Representante: 0

Representante Legal: 0

Edad: 0



SC-CER103099



SA-CER756031



 Escribe aquí para buscar

PT. FELIX ANTONIO CASTRO CASTELLAR

DARIO DE JESUS MARULANDA LOPEZ